

Edicto No. SG - 1727 -2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.288-18DV, instaurado por el Licenciado ALEXIS SAUL VILLAMIL RODRIGUEZ, actuando en representación del señor DAVID JURZA y de la señora VILMA PAGNUCCO en contra de EURO PARTS SUCURSAL 3, amparado por la razón social ACCESORIOS IMPORTADOS, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, OCHO (8) DE JULIO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el apoderado especial de los consumidores, consistentes en: copia simple de Registro Único Vehicular No. 3211468 (fj.6); impresión de correo electrónico de Vilma Pagnucco denominado Factura por AUDI Q5 placa 640613 (fj.7); copia cotejada de comprobante de pago emitido por ACCESORIOS IMPORTADOS, S.A. (fj.8); copia simple de documento denominado Invoice #384, emitido por Europarts CDE (fj.9); original de DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA, fechada del 3 de octubre de 2018, ante la Notaria Segunda del Circuito de Panamá (fj.10 y reverso); copia simple del Aviso de Operaciones de Euro Parts Sucursal N°3 (fj.11). En el acto de audiencia el consumidor aportó las siguientes pruebas: impresión de vista fotográfica en blanco y negro de Factura No.TFDM110004458-00031372 (fj.26); dos (2) impresiones a color de vistas fotográficas (fs.27-28).

RECHAZA POR EXTEMPORÁNEA la objeción aducida por el apoderado especial de los consumidores, en referencia a las pruebas aportadas por el agente económico.

ADMITE las pruebas documentales presentadas por el representante del agente económico consistente en: documento original en blanco de ORDEN documento original en blanco de ORDEN DE ENTRADA No.0325 (fj.30 y reverso) y 2 (dos) copias a carbón de la ORDEN DE ENTRADA No.0325 (fj.31-32 y reversos); documento original de la ORDEN DE ENTRADA No.0259 (fj.33).


FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 832, 835, 843, 849, 856, 861, 875, 876 y 967 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/kds
Queja No. 288-18DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintitres (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OEP/kds
Queja No. 288-18DV

